ESTUDIO TECNICO PARA REALIZAR MODIFICACION No.2 AL Nº MC 14 de 2025, "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS EN FOSO UBICADO EN LA TORRE C DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS DE CINCO (5) PARADAS"

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la prórroga 2 al contrato MC 14 DE 2025, el cual actualmente esta suscrito entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre y INGENIERIA Y LABORATORIOS DE SUCRE 56 S.A.S RL- MARIA PAULINA VERGARA COBO, contrato con este objeto cuya ejecución va hasta el día veintitrés (23) DE noviembre DEL 2025, luego de formalizada la prórroga numero 1 la fecha de ejecución actualizada va hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2025. Inicialmente el contrato ascienda a un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE) ($ 19.205.975,00 COP). Luego de formalizada la prórroga numero 1 el valor actualizado del contrato de interventoría asciende a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE). ($28.603.602,62 COP). A fin de acatar las indicaciones impartidas por la entidad contratante, es amparado en los siguientes aspectos:

1. **JUSTIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISION DE LA PRORROGA**

Justificando que el contrato de interventoría MC 14 DE 2025 es accesorio al contrato de obra SAMC 05 DE 2025 que tiene como objeto: " **ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICAS COMPLEMENTARIAS EN FOSO UBICADO EN LA TORRE C DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS DE CINCO (5) PARADAS**" es fundamental prorrogarle un tiempo de ocho (08) días, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, sin adición de recursos económicos de acuerdo a la solicitud presentada por la interventoría a través del oficio No. DSJ-SAM-PR-021-2025 del 22 de diciembre de 2025, donde manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato y renunciando a cargos económicos por dicha prorroga, lo que quiere decir que el contrato no requiere adición de recursos por lo que no se modifica el valor del mismo, garantizando las dedicaciones de los profesionales descritos en la propuesta inicial y por ende no se desmejorara la calidad del servicio.

De acuerdo con la modificación No.2 aplicada al contrato de obra SAMC 05 DE 2025 en la cual, el contratista de obra CONSORCIO ADECUACIONES Y CONCRETOS identificado con NIT: 9 0 1 9 7 7 7 7 3 -6, presenta Oficio No. RJ-SAMC-05-030-2025 del 19 de diciembre de 2025, donde presentan una solicitud de adición en tiempo del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 (es decir 8 días adicionales), sin modificación del valor inicialmente pactado. De esta manera, surge la necesidad de realizar solicitud de prórroga por ocho (08) días, contextualizando las razones fundamentales por las que expande el plazo contractual; el contratista de interventoría INGENIERIA Y LABORATORIOS DE SUCRE 56 S.A.S RL- MARIA PAULINA VERGARA COBO. Avala y promueve a la entidad contratante mediante el Oficio No. DSJ-SAM-PR-021-2025 con fecha de (20) de diciembre de 2025 lo solicitado. En este contexto dado que el contrato MC 14 DE 2025, tiene como objeto el seguimiento y control de las actividades, y es contrato accesorio, se solicita de manera similar, una adición de recursos y un plazo adicional de ocho (08) días para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales; para una fecha de terminación del contrato del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 sin cargos económicos adicionales al contrato de interventoría.

Por cuanto el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece:
"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

Con base en lo anterior y según el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Por lo que se hace necesario la firma de un otro Si prorrogando el plazo del contrato de interventoría MC 14 DE 2025 a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 sin cargos económicos adicionales al contrato de interventoría, esto con el fin de garantizar el correcto seguimiento y control del contrato SAMC 05 DE 2025.

Cabe aclarar que la interventoría deberá cumplir con las dedicaciones de los profesionales descritos en la propuesta inicial. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Es importante tener en cuenta el marco normativo que guía la ejecución de los contratos estatales, con el fin de determinar el alcance de las restricciones existentes en relación con la adición contractual.

2. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL

Debido a lo anterior se solicita viabilidad jurídica de la Dirección seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, lo cual hará parte del presente estudio.

Para constancia de lo anterior, Se firma el presente estudio previo a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

EDGAR FARID VERGARA PEREZ
Profesional Universitario Grado 9
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo Contrato Firmado entre: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO Y INGENIERIA Y LABORATORIOS DE SUCRE 56 S.A.S RL- MARIA PAULINA VERGARA COBO.